



ACUERDO NÚMERO 04-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SAN MARCOS

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de SAN MARCOS, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

TODOS 6,542; COMITÉ CIVICO MARQUENSE, CUM 4,932; UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE 794; VICTORIA 764; CABAL 643; MOVIMIENTO SEMILLA 656; PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, PHG 592; COMUNIDAD ELEFANTE, 572; UNIONISTA, 417; COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN, CREO 395; VOLUNTAD, OPORTUNIDAD, Y SOLIDARIDAD, VOS 345; PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS, PPN, 266; VISIÓN CON VALORES, VIVA, 221; PARTIDO AZUL, 225; UNIÓN REPUBLICANA, UR, 190; PODEMOS 88; PARTIDO REPUBLICANO, PR, 58.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



*Tribunal Supremo Electoral*



**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SAN MARCOS del departamento de SAN MARCOS

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano OTTO FRANCISCO CASTILLO BAUTISTA

Como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos BILMA ARELY RODRIGUEZ SOTO; AMILCAR AROLD MERIDA ANZUETO respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano LUIS SOCORRO LOPEZ MIRANDA

cuya planilla obtuvo 6.542 votos válidos y fue postulada por: PARTIDO POLÍTICO TODOS

**ARTÍCULO 3o.** Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: AMILCAR LÓPEZ ESCALANTE  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO TODOS

CONCEJAL SEGUNDO: GIOVANI MISAEL GOMEZ VELASQUEZ  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO TODOS

CONCEJAL TERCERO: ALLAN ENMANUEL VELASQUEZ GARCIA  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO TODOS

CONCEJAL CUARTO: HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ BARRIOS  
Postulado por: COMITÉ CÍVICO DE UNIDAD MARQUENSE

CONCEJAL QUINTO: BELMAN UDIEL VASQUEZ PEREZ  
Postulado por: COMITÉ CÍVICO DE UNIDAD MARQUENSE



*Tribunal Supremo Electoral*



PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: CÉSAR LEONARDO SANDOVAL BARRIOS  
Postulado por: PARTIDO POLÍTICO TODOS


SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ABIGAIL MARISOL BARRIOS MAZARIEGOS  
Postulado por: COMITÉ CÍVICO DE UNIDAD MARQUENSE


**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SAN MARCOS,** en la ciudad de SAN MARCOS el día ONCE de AGOSTO de dos mil veintitrés.

**COMUNÍQUESE:**

  
Lic. Mynor Rodolfo de León Vasconcelos  
**Presidente**

  
Gerardo Usbaldo Ángel López  
**Secretario**

  
Mario Estuardo Archila Boj  
**Vocal**

